Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

RESOLUCIÓN NÚMERO 1171 **DE 2026** 22 SEP 2026

"Por la cual se reconoce un (1) día hábil de descanso remunerado, por cada una de las condiciones acreditadas por los servidores públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que integran la Brigada para la Atención de Emergencias, desempeñan funciones en áreas de investigación o desarrollan actividades en territorios catalogados como zonas de conflicto o posconflicto armado, correspondiente a la vigencia 2026"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1243 del 18 de agosto de 2026 se encargó a la doctora Camila Andrea Baquero Arévalo, Subdirectora General de Entidad Descentralizada, Código 0040, Grado 22, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de las funciones del empleo de Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, durante la ausencia del titular y sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, consagra, entre los fundamentos del sistema de estímulos, los principios de equidad, justicia, de objetividad y transparencia, señalando que los procesos que conduzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deben sustentarse en criterios y procedimientos objetivos, conocidos por todos los servidores públicos de la entidad.

Que el artículo 24 del mismo decreto establece que: *"El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional"*, y que los programas de esta área deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades.

Que el artículo 26 ibídem dispone que los programas de incentivos deberán orientarse, entre otros fines, a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo, caso en el cual se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral; a su vez, el artículo 27 del mismo decreto, tiene como beneficiarios a todos los servidores públicos de la entidad.

Que el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019, dispone que los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, dispone que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen dicha ley.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, dispone que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, establece como derecho de los servidores públicos disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que el artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho de negociación colectiva, el cual, para los servidores públicos, se desarrolla en el Convenio 151 de la OIT, aprobado por la Ley 411 de 1997, y en el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, en la forma en que fue modificado por el Decreto 243 de 2024, conforme al cual corresponde a la entidad expedir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado, dentro del ámbito de sus competencias.

Que en el Acta de Acuerdos de la Negociación Colectiva de Trabajo suscrita entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y las organizaciones sindicales de servidores públicos SINTIERRAS, SINTRAGEOGRÁFICO, UDEMÉRITOS y SELVA, vigencia 2026 – 2028, se pactó en el acuerdo 90 lo siguiente: *"DÍA REMUNERADO BRIGADISTAS INVESTIGACIÓN ZONAS DE CONFLICTO. IGAC otorgará un (1) día hábil de descanso remunerado, de manera anual, a los servidores públicos que integren la Brigada para la Atención de Emergencias, y a quienes desempeñen funciones en áreas de investigación o actividades en territorios catalogados como zonas de conflicto o posconflicto, como reconocimiento a la exposición a riesgos psicosociales y de seguridad asociados a dichas funciones"*.

Que el acuerdo 90 del Acuerdo Colectivo Sindical vigencia 2026-208 reconoce el beneficio en atención a tres (3) condiciones autónomas, cada una de las cuales comporta una exposición diferenciada a riesgos psicosociales y de seguridad: (i) integrar la Brigada para la Atención de Emergencias; (ii) desempeñar funciones en áreas de investigación, y (iii) desempeñar actividades en territorios catalogados como zonas de conflicto o posconflicto.

Que el reconocimiento pactado obedece a la exposición a riesgos psicosociales y de seguridad asociados a dichas funciones, y no a una valoración del desempeño o del mérito, por lo que procede respecto de todos los servidores públicos que acrediten las condiciones

objetivas previstas en el Acuerdo Colectivo Sindical vigencia 2026-208, con independencia de la naturaleza de su vinculación.

Que, respecto de la primera condición, el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 impone al empleador la obligación de conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles.

Que la Subdirección de Talento Humano, en coordinación con la Subdirección General y con el apoyo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 30 de agosto de 2026 y relacionó en el Anexo del presente acto administrativo a los servidores públicos que las acreditan.

Que, en la medida en que el acuerdo 90 del Acuerdo Colectivo Sindical vigencia 2026 – 2028 vincula el reconocimiento a la exposición a los riesgos asociados a cada una de las funciones o actividades allí previstas, y en aplicación del principio de favorabilidad consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, el día hábil de descanso remunerado pactado de manera anual se causa por cada condición acreditada; en consecuencia, el servidor público que acredite de manera concurrente más de una de las condiciones previstas tendrá derecho a un (1) día hábil de descanso remunerado por cada una de ellas, sin que pueda reconocerse más de un (1) día por una misma condición en la vigencia 2026.

Que, dado que el beneficio pactado es de carácter anual, los servidores públicos que, acrediten alguna de las condiciones previstas en el Acuerdo Colectivo Sindical vigencia 2026-2028 con posterioridad al periodo verificado y dentro de la vigencia 2026, así como aquellos que acrediten condiciones adicionales a las previamente reconocidas, serán objeto del correspondiente reconocimiento mediante acto administrativo posterior, en el cual se determinará el número de días hábiles de descanso remunerado a que tengan derecho, de conformidad con las condiciones efectivamente acreditadas.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los actos administrativos mediante los cuales se concedan los incentivos deberán ser motivados y que contra ellos no procederá ningún recurso.

Que el reconocimiento objeto del presente acto administrativo es de carácter no pecuniario, no constituye factor salarial ni prestacional y no modifica el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la entidad, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 1567 de 1998. Así mismo, su reconocimiento no implica el otorgamiento de una prestación económica ni genera erogación presupuestal adicional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento. Reconocer, en los términos del Acuerdo 90 del Acuerdo Colectivo Sindical 2026 – 2028, un (1) día hábil de descanso remunerado, correspondiente a la vigencia 2026, por cada una de las siguientes condiciones que acrediten los servidores

públicos relacionados en el Anexo que hace parte integral de la presente Resolución:

1. Integrar la Brigada para la Atención de Emergencias del Instituto.

2. Desempeñar funciones en áreas de investigación.

3. Desempeñar actividades en territorios catalogados como zonas de conflicto o posconflicto armado.

Parágrafo 1. Las condiciones señaladas en el presente artículo son autónomas y concurrentes. El servidor público que acredite más de una de ellas tendrá derecho a un (1) día hábil de descanso remunerado por cada condición acreditada, hasta un máximo de tres (3) días en la vigencia 2026, y se relacionará en el Anexo con indicación de cada una de las condiciones acreditadas.

Parágrafo 2. En ningún caso podrá reconocerse más de un (1) día hábil de descanso remunerado por una misma condición en la vigencia 2026, aun cuando el servidor público la haya acreditado en más de una oportunidad, dependencia o territorio.

Artículo 2. Condiciones de disfrute. Cada día de descanso remunerado reconocido en el artículo anterior se disfrutará en jornada completa, sin fraccionamiento, hasta el 24 de septiembre de 2027. Cuando se reconozca más de un día, estos podrán disfrutarse de manera separada o continua. Los días de descanso serán acumulables con vacaciones, permisos y licencias, y en ningún caso podrán ser compensados en dinero.

Parágrafo 1. El disfrute de cada día de descanso remunerado deberá ser concertado previamente con el jefe inmediato, quien lo autorizará atendiendo las necesidades del servicio, y deberá ser reportado a la Subdirección de Talento Humano con antelación a su disfrute para el registro correspondiente.

Parágrafo 2. Los días de descanso remunerado reconocidos que no se hayan disfrutado al vencimiento del término señalado en el presente artículo, o a la fecha de retiro del servicio del beneficiario, si esta fuere anterior, se entenderán extinguidos, sin que haya lugar a compensación en dinero ni a sustitución por otro beneficio.

Artículo 3. Reconocimiento posterior. Los servidores públicos que, entre el 31 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, acrediten alguna de las condiciones señaladas en el artículo 1 del presente acto administrativo y que no hayan sido incluidos en la presente Resolución, serán reconocidos mediante acto administrativo posterior, previa verificación de la Subdirección de Talento Humano.

El acto administrativo que se expida para tal efecto se fundamentará en la normatividad aplicable y en lo pactado en el Acuerdo 90 del Acuerdo Colectivo Sindical vigencia 2026-2028, y contendrá su respectiva motivación, así como identificación de los servidores públicos beneficiarios y de las condiciones acreditadas en cada caso.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar, a través de la Subdirección de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos relacionados en el Anexo que hace parte del presente acto administrativo, a sus jefes inmediatos y a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo Sindical 2026 – 2028.

Artículo 5. Publicación. Publicar la presente Resolución en la intranet institucional IGACNET, para efectos de divulgación.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 1567 de 1998.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.
22 SEP 2026

CAMILA ANDREA BAQUERO AREVALO
Directora General (E)

Aprobó: Martha Lucía Parra García – Secretaria General
Revisó: Sandra Milena Martínez – Subdirectora de Talento Humano
María Alejandra Ferreira Hernández – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Kelly Johanna Morales Sarmiento – Asesora Dirección General
Ronald Beltrán Morales – Abogado Subdirección de Talento Humano

Proyectó: Nydia Marcela Rivera Rodríguez – Contratista Subdirección de Talento Humano

ANEXO 171

Resolución No. _____de 2026

"Por la cual se reconoce un (1) día hábil de descanso remunerado, por cada una de las condiciones acreditadas por los servidores públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que integran la Brigada para la Atención de Emergencias, que desempeñan funciones en áreas de investigación o desarrollen actividades en territorios catalogados como zonas de conflicto o posconflicto armado, correspondiente a la vigencia 2026"

1. Servidores públicos que integran la Brigada para la Atención de Emergencias.

No.	NOMBRE SERVIDOR PUBLICO	DEPENDENCIA
1	OMAR DAVID BOLIVAR FONSECA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
2	DAYANA PATRICIA BELTRAN FONSECA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
3	FLOR ALBA ESPEJO ALFONSO	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
5	LINA MARIA BRIÑEZ RODRIGUEZ	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y HABILITACIÓN
6	LUZ DARY ACHURY AGUILAR	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
7	LAURA ESTEFANIA BAUTISTA TOVAR	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
8	DANIELA ISABEL BOCANEGRA CENTENO	DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO
9	PATRICIA ESTELA ROLDAN CANCHILA	DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO
10	DAYSI INES MIER CANTERO	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR
11	JOSE ARMANDO BARRETO GUERRA	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR
12	LILIANA MURILLO DE ROMERO	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR
13	LAURA XIMENA ORTIZ MUÑIZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ
14	JAIRO MEJIA JOTTY	DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS
15	LUZ VIVIANA LOPEZ MEJIA	DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS
16	MARYURY NARANJO ZAPATA	DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS
17	ALEXANDRA AVENDAÑO ZARATE	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ
18	FERNANDO JAVIER MENDOZA VARGAS	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ
19	JARLINSON CANO CABRERA	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ
20	ROSA FERNANDA MUÑOZ PASCUAS	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ
21	CAMILO ANDRES COLMENARES VEGA	DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE
22	SANDRO ALBERTO MEJIA CACERES	DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE
23	ANDRES FELIPE FLOREZ SANCHEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
24	CESAR ERNESTO FAJARDO COLLAZOS	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
25	HEIDY JOHANNA ANACONA CARDENAS	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
26	JESUS GUILLERMO GOMEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

No.	NOMBRE SERVIDOR PUBLICO	DEPENDENCIA
27	VIVIANA FRANCINE ALAIX FERNANDEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
28	ARNOVIS MONTERO FARFAN	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR
29	DONALDO JAVIER ESQUEA LARIOS	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR
30	HERNAN ALONSO PADILLA RIOS	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR
31	JAIDER ENRIQUE MOLINA PINEDA	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR
32	MIGUEL ENRIQUE ROSADO RAMIREZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR
33	PIERINA ESTHER DEL GUERCIO CERVANTES	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR
34	WILLIAM JESUS RIOS MUÑOZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR
35	CARMEN ROCIO OROZCO DE LA CRUZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA
36	ANGELA ANDREA RIVADENEIRA TEJADA	DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
37	MANI RUBIANO	DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
38	SARA FERNANDA SANCHEZ GUERRERO	DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
39	WILMAN YESID SOLANO CARVAJAL	DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
40	HANNOVER DOMÍNGUEZ SERRANO	DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
41	MARIA PAULA ROJAS VIUCHE	DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA
42	JORGE ELIECER CARDENAS CEDIEL	DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA
43	DANNY DANIEL LOPEZ PATIÑO	DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA
44	DEIBER XAVIER RINCON SANTANA	DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA
45	MARTHA CECILIA RANGEL PINEDA	DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA
46	JAIRO ARMANDO MONTENEGRO REVELO	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO
47	KAREN NATHALY ROSERO CHAMORRO	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO
48	VIVIANA STEPHANY ROSERO SUAREZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO
49	IBRAHIM SNEIDER GUALDRON ROJAS	DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
50	CAROL SOFIA CARDONA ROJAS	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
51	DIANA PATRICIA ZULUAGA GARCIA	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
52	LUIS GUILLERMO GALLEGO PATIÑO	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
53	LEYDY JOHANNA HERNANDEZ CASTRO	DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
54	NEIDER ENRIQUE AVILA AMADO	DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
55	NELSON GARCIA ESTUPIÑAN	DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
56	ANA MARGARITA CABARCAS FUENTES	DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE
57	CARLOS MISAEL FLOREZ VERBEL	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
58	HEIDY GISEDD TIBAQUIRA CASTRO	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
59	JUAN FELIPE LEONEL ZAMBRANO	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
60	LUIS ANTONIO CALDERON MEDINA	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA

No.	NOMBRE SERVIDOR PUBLICO	DEPENDENCIA
61	MARTHA LUCIA PARRA GARCIA	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
62	YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
63	DIANA MARITZA JIMENEZ WAGNER	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
64	GLORIA INES GONZALEZ MELO	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
65	JOSE DAVID PINEDA CANCINO	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
66	JUAN CAMILO SANTOS JIMENEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
67	KATHERINE LEAL BOHORQUEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
68	LINA MARCELA ARIAS FAJARDO	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
69	PATRICIA CRUZ GRAJALES	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
70	YOINER RIASCOS ROJAS	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
71	YULIANA ANDREA ESCOBAR BETANCOURT	DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
72	AARON ULISES ROMERO LUGO	SECRETARIA GENERAL
73	JESUS DAVID HERRERA CARDENAS	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
74	NIDIA SOFIA CASTRO ALVAREZ	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
75	DANY ALEXANDER MANRIQUE LOPEZ	SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA
76	LUISA FERNANDA LAGOS QUINTERO	SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA
77	NATALIA ISABEL BARAJAS PALACIOS	SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA
78	ANDRES FELIPE MORENO ROJAS	SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA
79	DIANA MARCELA COY MORA	SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA
80	HAZBLEIDY RINCON MARTINEZ	SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA
81	LUISA FERNANDA RESTREPO SALDARRIAGA	SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA
82	FERNANDO JAVIER NARANJO BARBOSA	SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS
83	JACQUELINE URREGO ROJAS	SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS
84	KATTIA MAGRETH VARGAS JURADO	SUBDIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA
85	MARIA DE LOS ANGELES ZARATE ABRIL	SUBDIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA
86	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ CAMACHO	SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
87	CESAR MAURICIO CORTES ALARCON	SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
88	JHON JAIRO CHAGUENDO PEREZ	SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
89	MARIA ROCIO BARBOSA	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
90	NEIRA YERALDIG LOZANO GARZON	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
91	PATRICIA MARIA CORDERO RODRIGUEZ	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
92	GINA VANESSA CRUZ GARCIA	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
93	NELSON MANUEL MERCHAN RODRIGUEZ	SUBDIRECCIÓN GENERAL
94	GERALDINE GARCIA QUITIAN	SUBDIRECCIÓN GEOGRÁFICA Y GEODÉSICA
95	JOHN ALEXANDER ROJAS	SUBDIRECCIÓN GEOGRÁFICA Y GEODÉSICA
96	YIMI TOBIAS MORA CHAMORRO	SUBDIRECCIÓN GEOGRÁFICA Y GEODÉSICA
97	JUAN CARLOS MORENO TORRES	SUBDIRECCIÓN GEOGRÁFICA Y GEODÉSICA

2. Servidores públicos que desempeñan funciones en áreas de investigación.

No.	NOMBRE SERVIDOR PUBLICO	¿EN QUÉ ÁREA MISIONAL DEL INSTITUTO REALIZA SU LABOR?
1	JOHAN ANDRÉS AVENDAÑO ARIAS	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
2	AURA LORENA PINEDA JAIMES	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
3	ALEXANDER PÁEZ LANCHEROS	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
4	FREDY ORLANDO MONTEALEGRE MARTINEZ	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
5	SONIA CONSTANZA GARZÓN MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
6	CARLOS ALBERTO BOBADILLA CASTRO	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
7	MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ PALACIO	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
8	SANDRA MILENA ORTEGÓN	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
9	LEONOR AYDE RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
10	DAYANA PATRICIA BELTRÁN FONSECA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
11	KELLITH MELIXA GÓMEZ URREGO	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
12	OSCAR ROMERO GUEVARA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
13	RICARDO EDILBERTO CEPEDA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
14	JUAN NICOLÁS ARIAS PINEDA.	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECTIVA
15	DAYANA INÉS PARRADO TORRES	LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS
16	MELISSA LIS GUTIERREZ	LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS
17	NESTOR JAVIER MARTÍNEZ ARDILA (LIDER)	SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA
18	CARLOS ENRIQUE CASTRO MENDEZ	SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA
19	GIOVANNY ANDRES MORALES MORA	SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA
20	JANETH GONZÁLEZ NIVIA	SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA
21	WILSON YESID DÍAZ BUITRAGO	SUBDIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA

3. Servidores públicos que desarrollan actividades en territorios catalogados como zonas de conflicto o posconflicto armado.

No.	NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO	DEPENDENCIA
1	SAMIR EDUARDO HERNÁNDEZ DÍAZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR
2	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GIL	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ
3	EDGAR ENRIQUE CHAMORRO CALVACHI	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
4	JULIAN ARMANDO ORJUELA ORDOÑEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
5	JHON SEBASTIAN LOSADA SUAREZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
6	ORLANDO MONTILLA CAMPO	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
7	ADENAWER TROCHEZ SARRIA	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
8	CARLOS ARTURO VILLAMARIN	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
9	TULIO AYMERICH HERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL META
10	NELSON SÁNCHEZ DÍAZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL META

No.	NOMBRE SERVIDOR PUBLICO	DEPENDENCIA
11	CLAUDIA MILENA GIRALDO OSORIO	DIRECCIÓN TERRITORIAL META
12	UAN ALFONSO ROJAS GALLARDO	DIRECCIÓN TERRITORIAL META
13	CRISTIAN JAVIER ZAPATA CAGUA	DIRECCIÓN TERRITORIAL META
14	GERMAN ANDRES HERNANDEZ GIRON	DIRECCIÓN TERRITORIAL META
15	OMAR PINILLA DELGADO	DIRECCIÓN TERRITORIAL META
16	YEHISON ARLEX SANCHEZ QUICENO	DIRECCIÓN TERRITORIAL META
17	JONATAN SMITH GRANDA BARRERA	DIRECCIÓN TERRITORIAL META
18	ELÍAS SUÁREZ PINILLA	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO
19	RAFAEL EDUARDO MESIAS TIBAQUIRA	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO
20	LUIS ORLANDO ERAZO NARVAEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO
21	YANETH PATRICIA BENAVIDES QUENAN	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO
22	JANNETH ALEJANDRA YELA ERASO	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO
23	JUAN CARLOS TORRES PALMA	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
24	JUAN PABLO SALAZAR LÓPEZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
25	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ BEDOYA	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
26	JESÚS ALBERTO MUÑOZ	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
27	JOHN FREDY ORTÍZ CASTAÑO	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
28	MIGUEL ÁNGEL DUARTE PULIDO	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
29	ISABEL QUINTERO PINILLA	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS
30	YURY IDALI CASTRO LINARES	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS